

- Que se trate de deudas gestionadas mediante padrón o matrícula y ya estén incorporadas al correspondiente padrón. No afectará a liquidaciones tributarias.
- Que cuyo pago anticipado sea posible en las fechas que a estos efectos se determine.
- Que se anticipe el pago de todas las deudas con las características señaladas sin excepción.

Debe solicitarse dentro del último trimestre del ejercicio anterior y se efectuará en el mes de enero del ejercicio siguiente.

3. No serán notificadas al contribuyente ni, en consecuencia, exigidas, las tasas liquidadas por los servicios tributarios del Ayuntamiento de Pinto que reúnan los siguientes requisitos:

- Que se refieran a tasas cuya gestión y recaudación esté encomendada a los servicios tributarios del Ayuntamiento de Pinto.
- Que el importe a ingresar no exceda de 6 euros, cuantía que se fija como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
- Que afecten a tasas que en las normas de gestión de la correspondiente ordenanza fiscal se establezca o deduzca que el pago se realizará mediante liquidación notificada individualmente al contribuyente con indicación del plazo para el pago en período voluntario señalado en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Será también de aplicación la no exacción indicada en el presente punto, con los requisitos ya señalados, a las liquidaciones definitivas u otras liquidaciones practicadas por los servicios tributarios que rectifiquen autoliquidaciones o corrijan declaraciones tributarias que lleven aparejado un ingreso.

Se exigirán las tasas en otros supuestos en que se aprecie que el coste de la exacción y recaudación es superior a la deuda liquidada o autoliquidada, previa resolución motivada del concejal-delegado de Hacienda.

En los casos afectados por esta norma, las liquidaciones con resultado "a ingresar" no exigibles, no se contraerán en contabilidad.

Art. 69. 1. El establecimiento y modificación de los precios públicos corresponderá:

- a) A la Junta de Gobierno Local.
- b) A los organismos autónomos establecidos por esta Corporación municipal, por los servicios o actividades a cargo de los mismos, salvo cuando los precios no cubran el coste de aquellos servicios o actividades. Siendo competente para fijarlos el órgano colegiado de mayor entidad del organismo correspondiente, conforme a lo previsto en sus estatutos.
- c) A los consorcios constituidos por este Ayuntamiento, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos, por los servicios o actividades a cargo de los mismos y siempre que los precios públicos cubran el coste de dichos servicios. El órgano competente para fijarlos será el de carácter colegiado de mayor rango según sus estatutos.

En los supuestos b) y c) de este artículo los órganos autónomos y los consorcios enviarán al Ayuntamiento copia de la propuesta del precio público y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el importe del servicio.

Hacer constar en la disposición final de la ordenanza la fecha en que el Pleno Municipal adopte el acuerdo de aprobación definitiva, así como que la presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, una vez cumplidos todos los trámites legales previstos en la Ley.

En Pinto, a 18 de diciembre de 2009.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(03/43.135/09)

## PINTO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión del Pleno municipal, de 29 de octubre de 2009, se aprobó inicialmente el expediente de derogación de las ordenanzas de precios públicos. Habiéndose cumplido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo de apro-

bación inicial, se ha elevado a definitivo, procediendo a su publicación en cumplimiento de lo establecido por la Ley:

«Derogación de las ordenanzas de precios públicos que a continuación se relacionan, condicionada y con efectos simultáneos, dicha derogación, a la entrada en vigor del establecimiento de los precios públicos que los sustituyan, o a que el órgano competente para el establecimiento de los precios públicos así lo determine.

- Ordenanza precio público número 3.1: ordenanza del precio público por prestación de los servicios o realización de actividades del Centro de mayores, sito en la calle Torrejón, número 1.
- Ordenanza precio público número 3.2: ordenanza del precio público por prestación de los servicios de actividades deportivas.
- Ordenanza precio público número 3.3: ordenanza del precio público por prestación de los servicios de alquileres de locales de ensayo e instalaciones de la Concejalía de Cultura.
- Ordenanza precio público número 3.4: ordenanza del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria.
- Ordenanza precio público número 3.5: ordenanza del precio público por prestación de los servicios de Bienestar Social, Mujer y Tercera Edad.
- Ordenanza precio público número 3.6: ordenanza del precio público por prestación de los servicios de Cultura.
- Ordenanza precio público número 3.7: ordenanza del precio público por prestación de los servicios de Educación.
- Ordenanza precio público número 3.8: ordenanza del precio público por prestación de los servicios de Escuela Infantil "Virgen de la Asunción".
- Ordenanza precio público número 3.9: ordenanza del precio público por prestación de los servicios de espectáculos cinematográficos.
- Ordenanza precio público número 3.10: ordenanza del precio público por prestación de los servicios de estacionamiento en "parking" municipal.
- Ordenanza precio público número 3.11: ordenanza del precio público por prestación de los servicios de Juventud.
- Ordenanza precio público número 3.12: ordenanza del precio público por prestación de los servicios de publicidad en la emisora de radio municipal "Onda Pinto".
- Ordenanza precio público número 3.13: ordenanza del precio público por prestación de los servicios de publicidad en la publicación municipal "Pinto Ocio".
- Ordenanza precio público número 3.14: ordenanza del precio público por prestación de los servicios de Sanidad.
- Ordenanza precio público número 3.15: ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en la Residencia Privada para Mayores y del Centro de Atención Diurna».

En Pinto, a 18 de diciembre de 2009.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(03/43.142/09)

## PINTO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión del Pleno municipal, de fecha 29 de octubre de 2009, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal número 2.16, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Habiéndose cumplido el plazo de exposición pública y resueltas las alegaciones presentadas a la misma, ha sido aprobada definitivamente en Pleno municipal, de fecha 17 de diciembre de 2009, procediendo a la pu-

blicación de la modificación realizada, cuyo texto es el que se indica a continuación:

#### Epígrafe A)

*Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, escombros, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas y apertura de zanjas, calicatas y calas*

Art. 9. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, por metros cuadrados o fracción, al día: 0,38 euros.
- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vagones para recogida o depósitos de los mismos, casetas de obras y grúas, por metros cuadrados o fracción, al día: 0,38 euros.
- Ocupación de la vía pública con vallas, andamios y otros elementos análogos, por metro lineal o fracción, al mes: 3,84 euros.
- Ocupación de la vía pública con puntales o asnillas u otro elemento de apeo al mes o fracción, por cada uno: 3,84 euros.
- Por apertura de calas y calicatas por cada metro lineal: 19,19 euros.
- Por apertura de zanjas por cada metro lineal: 14,07 euros.

#### Epígrafe B)

*Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y sus normas reguladoras*

Art. 12. El importe de la tasa de este epígrafe se fija tomando como base el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dichos bienes y que es el siguiente:

1. Entrada de vehículos en casas particulares, con carácter anual:

- Por entradas con ocupación hasta 3 metros: 43,24 euros.
- Por cada metro o fracción que pase de 3 metros, por cada uno: 14,41 euros.

2. Garajes colectivos:

- Hasta 20 plazas: 115,30 euros.
- De 21 a 40 plazas: 230,60 euros.
- De 41 a 60 plazas: 461,22 euros.
- Más de 61 plazas: 691,82 euros.

3. Industrias y otras:

- Por entradas con ocupación hasta 4 metros: 115,30 euros.
- Por cada metro o fracción que sobrepase: 34,60 euros.

4. Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga o descarga:

- Por cada metro lineal o fracción: 15,37 euros.

Si dicha ocupación solo dura hasta cuatro horas diarias, los precios se reducirán en un 50 por 100.

5. Reserva de espacio para usos diversos por necesidades ocasionales:

- Por metro lineal o fracción y día o fracción: 0,77 euros.

#### Epígrafe C)

*Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situadas en terrenos de dominio público*

Art. 14. La cuantía de la tasa de este epígrafe es la siguiente:

— Fiestas patronales:

1. Atracciones:

- Pista de coches (36 × 15): 5.795 euros.
- Pista de coches (24 × 12): 4.636 euros.
- Aparatos de vuelo: nube, badén, noria, uve, etcétera: 2.318 euros.
- Aparato equilibrio: rodeos, troncos, toros, etcétera (cinco unidades o más): 2.318 euros.
- Aparato equilibrio: rodeos, troncos, toros, etcétera (hasta cuatro unidades): 1.274,90 euros.

- Carrusel grande: "twister", saltamontes, etcétera: 2.318 euros.
- Carrusel mediano: tornado, cazuela, volador, zig-zag, etcétera: 1.274,90 euros.
- Pista de coches infantil: 869,25 euros.
- Carrusel infantil: "babys", "scalextric" o similares: 869,25 euros.
- Aparato de raíl: dragones, trenes o similares: 869,25 euros.
- Aparato de aire: toboganes, castillos, globos: 869,25 euros.
- Aparato de saltos: cama elástica, pista americana, etcétera: 869,25 euros.
- Aparato de fuerza: "punch-ball", golpeadores, etcétera: 208,62 euros.

2. Quioscos:

- Quioscos-bares con terraza y parcela de 225 metros cuadrados: 1.274,90 euros.
- Quioscos-bares sin terraza y sin parcela: 811,30 euros.
- Churrerías con terraza y parcela de 225 metros cuadrados: 753,35 euros.

3. Casetas y remolques:

- De sorteos: tómbolas, bingos, etcétera: 1.014,13 euros.
- De tiro: pelota, dardos, anillas, grúas, etcétera: 405,65 euros.
- Remolques alimentación: helados, algodón, gofres, etcétera: 202,83 euros.
- Otros: patatas asadas, maíz, etcétera: 121,70 euros.

4. Puesto de venta:

- Puestos varios hasta 8 metros: 121,70 euros.

— Fiestas del Cristo: el valor de la tasa será el 60 por 100 de lo estipulado para las fiestas patronales.

— Fiestas de barrio: el valor de la tasa será el 30 por 100 de lo estipulado para las fiestas patronales.

— Espectáculos ambulantes (instalación de fin de semana).

- Carpas para circos: 811,30 euros.
- Carpas o escenarios para espectáculos varios: 811,30 euros.
- Carpas para exposiciones: 811,30 euros.

— Espectáculos ambulantes (instalación por una semana):

- Carpas para circos: 1.159 euros.
- Carpas o escenarios para espectáculos varios: 1.159 euros.
- Carpas para exposiciones: 1.159 euros.

— Puestos ambulantes:

- Carnaval: 202,83 euros.
- Navidad y Reyes (del 18 de diciembre al 6 de enero): 405,65 euros.

#### Epígrafe D)

*Puestos de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes en terrenos de dominio público*

Art. 16. La cuantía de la tasa de este epígrafe será la siguiente:

— Por puestos de venta en el mercadillo tradicional: 260,78 euros.

— Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etcétera, por cada metro cuadrado o fracción y año: 20,90 euros.

— Quioscos dedicados a la venta de prensa, revistas, libros, expenduría de tabaco, lotería, churrería, etcétera, por cada metro cuadrado o fracción y año: 20,90 euros.

— Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciego (ONCE), por cada metro cuadrado o fracción y año: 20,90 euros.

#### Epígrafe E)

*Instalación de terrazas de veladores, mesas y sillas en la vía pública*

Art. 18. 1. La cuantía de la tasa regulada en el presente epígrafe será la siguiente:

— Mesas con una medida de 1 × 1 metro y con un máximo de cuatro sillas por temporada: 104,31 euros.

2. El período liquidable será la temporada que se fije a la hora de conceder las oportunas autorizaciones.

3. Cuando se instalen toldos, sombrillas, paravanes, enrejadas, setos, plantas, tarimas u otros elementos análogos en la zona de ocupación de las mesas, las cuotas quedarán incrementadas en un 10 por 100.

#### Epígrafe F)

##### *Ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública*

Art. 20. Salvo en los supuestos en que exista convenio o regulación especial los aprovechamientos de este epígrafe se ajustarán a las siguientes tarifas:

- Palomillas para el sostén de cables. Cada una de ellas, al año o fracción: 7,69 euros.
- Cajas de amarre, distribución o registros. Cada una, al año o fracción: 9,99 euros.
- Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal, al año o fracción: 0,08 euros.
- Cables de alimentación de energía eléctrica colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al año o fracción: 0,08 euros.
- Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción, al año o fracción: 0,15 euros.
- Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en apartados anteriores. Por cada metro lineal o fracción: 0,77 euros.
- Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de aguas o gas. Por cada metro lineal o fracción, al año o fracción: 0,17 euros.
- Ocupación del suelo o subsuelo con conducciones o cables de cualquier clase (comunicaciones, telefonía, televisión, etcétera). Por cada metro lineal o fracción, al año o fracción: 0,17 euros.
- Por cada poste de hierro, madera o cemento, cualquiera que sea su utilización o destino, al año o fracción: 12,30 euros.
- Por cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias. Por cada metro cuadrado o fracción, al año o fracción: 23,06 euros.
- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre o fracción: 768,69 euros.
- Ocupaciones con aparatos automáticos o no, accionados con monedas para entretenimiento, recreo o venta, por cada aparato y mes o fracción: 15,37 euros.

#### Epígrafe G)

##### *Industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico*

Art. 21. Las tarifas correspondientes al presente epígrafe son las siguientes:

- Cuando el rodaje se realice sin superficie definida o con carácter circulante, al día o fracción: 153,74 euros.
- Por cada 100 metros cuadrados o fracción y día o fracción: 15,37 euros.
- Ocupación con vehículos generadores, camiones bar, rulots publicitarias o de promoción y similares, por metro cuadrado o fracción y día o fracción: 0,15 euros.

#### Epígrafe H)

##### *Otros aprovechamientos especiales o utilidades privadas autorizadas y no recogidas en categorías anteriores*

Art. 22. En cualquiera otros aprovechamientos especiales o utilidades privadas que se autoricen y no estén específicamente regulados en los epígrafes anteriores ni haya posibilidad de aplicación por analogía, la tarifa será de 0,15 euros por metro cuadrado o fracción al día o fracción.

Hacer constar en la disposición final de la ordenanza la fecha en que el Pleno municipal adopte el acuerdo de aprobación definitiva, así como que la presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, una vez cumplidos todos los trámites legales previstos en la Ley.

En Pinto, a 18 de diciembre de 2009.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(03/43.133/09)

## PINTO

### LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, se ha solicitado informe de evaluación ambiental para la ampliación de la actividad de subestación transformadora de 45/15 kV en la calle Gavilanes, con vuelta a la calle Albatros, de esta localidad.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan consultar el proyecto técnico y presentar las alegaciones pertinentes. El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a vecinos colindantes de la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pinto, a 3 de noviembre de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística, Carlos Penit.

(02/13.464/09)

## PINTO

### LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por don Daping Chen se ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de restaurante asiático en la calle Pintor Antonio López, número 6, local 2, de esta localidad.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan consultar el proyecto técnico y presentar las alegaciones pertinentes. El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a vecinos colindantes de la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pinto, a 5 de noviembre de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística, Carlos Penit.

(02/13.461/09)

## RIVAS-VACIAMADRID

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Este alcalde tiene previsto ausentarse del municipio con motivo de la visita organizada por la FEMP a Copenhague dentro de las actividades de la Red Española de Ciudades por el Clima, los días 15 al 18 de diciembre de 2009, ambos inclusive, por lo que procede de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 47.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, delegar las funciones de esta Alcaldía.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los preceptos legales citados, viene a resolver:

Primero.—Delegar en don Guillermo Magadan Cuesta, primer teniente de alcalde, la totalidad de mis funciones durante el período comprendido entre el 15 al 18 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Segundo.—Notificar esta resolución al interesado, publicar la delegación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta al Pleno en la sesión ordinaria que celebre.

En Rivas-Vaciamadrid, a 14 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Masa Díaz.

(03/42.131/09)